



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00004.6/2024

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 18/01/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a: *“necesito con respecto a cada centro educativo del distrito puente de Vallecas, indicando nombre del centro, los siguientes datos en el curso 2023/2024, importante que sea en el curso actual:*

Número de alumnos

Número de unidades

Nº alumnado compensatoria

Nº alumnado ACNEE

Nº alumnado de familias perceptoras RMI/IMV

Nº alumnado de otras nacionalidades”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto el artículo 18.d).

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital (Educación).

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, al ser afectada por el artículo 18.d) *“dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente”*, omitiéndose la siguiente información: *“Nº alumnado de familias perceptoras RMI/IMV”*, al no obrar dicha información en esta Dirección de Área Territorial.

El órgano que a nuestro juicio, pudiera ser quizás competente para dar dicha información, sería la Dirección General de Becas.

En el ANEXO I podrá acceder al resto de la información solicitada.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL